



**EXPEDIENTE: 3632/06-2024**

**ASUNTO: CUARTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUÍAS DE TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN SU LABOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LOCALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 20 de diciembre de 2023 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2023), corregida por Resolución de fecha 10 de enero de 2024 (BORM nº 26, de 1 de febrero de 2024), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

**TERCERO.-** Con fecha 17/02/2025 se dictaron sendas propuestas de resolución por el instructor del expediente donde se indicaban las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos indicados en las bases reguladoras, pueden ser perceptores de la subvención objeto de la convocatoria, y aquellas que, por no cumplir los citados requisitos, no podían ser perceptores de la ayuda. En ambos casos se publicó la propuesta en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dando un plazo de 10 días para que los interesados presentasen las alegaciones que estimasen convenientes en defensa de sus intereses.

**CUARTO.-** Por la Oficina de Promoción se aprecia error al no haber computado cuatro visitas realizadas por Natalia Bustamante por importe total de 456 euros, presentando informe





justificando el cumplimiento de los requisitos que las bases reguladoras establecen para ser perceptora de la subvención objeto de la convocatoria.

**QUINTO.-** Por Sunshine Incoming Group SL se presenta, dentro del plazo de alegaciones dado, escrito exponiendo que se intentó la presentación de la justificación de las visitas turísticas los días 14 y 15 de diciembre de 2024 sin lograr incorporar la documentación justificativa por medio del procedimiento de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 3632 dando mensajes de error durante la autenticación y subida de documentos. Además, alegan que en todo momento se atuvieron a la información que figura en el procedimiento 3632, pestaña presentación, donde figura como fecha de finalización del plazo para justificar el 31/12/2024.

**SEXTO.-** Lo indicado en el apartado anterior también es aplicable a María de los Ángeles Herrero Martínez, en cuanto que la fecha de finalización del plazo para justificar que figura en el procedimiento 3632 era 31/12/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** Los beneficiarios que figuran en Anexo a esta Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 20 de diciembre de





2023 (BORM nº. 298, de 28 de noviembre), corregida por Resolución de fecha 10 de enero de 21024 (BORM nº 26, de 1 de febrero), son las establecidas en la Orden 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº 289, de 16 de diciembre).

Además, les serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo; y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** En fecha 17 de febrero de 2025 se dictó y publicó por el Instructor del procedimiento el Cuarto Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en el Anexo del mismo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar. Con la misma fecha se dictó y publicó Informe Propuesta de Resolución con las personas físicas o jurídicas que no podían ser perceptoras de subvención por no haber cumplido los requisitos de justificación.

Dentro del plazo conferido al efecto se formularon alegaciones por Sunshine Incoming.

Como consecuencia de lo alegado por Sunshine Incoming, se comprueba que en la información que en la Sede Electrónica de la CARM se da del procedimiento 3632 figura como fecha activa hasta el 31/12/2024, lo que puede haber confundido a los interesados en cuanto a la fecha de justificación de las visitas guiadas.

En consecuencia, se admite la alegación hecha por Sunshine Incoming, haciéndola extensible a María Ángeles Herrero Martínez.

Por otro lado, se admiten las visitas que por error no se tuvieron en cuenta de Natalia Bustamante.





**SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO.** La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SÉPTIMO.-** El pago de la ayuda, conforme al artículo 17 de las Bases reguladoras, se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, directamente a los guías o, en su caso, a las empresas que los contraten a guías por cuenta ajena, una vez hubiesen acreditado todas o algunas de las visitas turísticas.

**OCTAVO.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento y los antecedentes y fundamentos antes señalados, especialmente la estimación de las alegaciones hechas y la subsanación del error habido, en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web [www.itrem.es](http://www.itrem.es).  
La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso





de Alzada ante la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**Juan Francisco Martínez Carrasco**  
**Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

**ANEXO**

Nombre y apellidos	NIF/CIF	Cuantía €	CCC
ANA ISABEL LOPEZ BELMONTE	***160***	1.368	*****
YOLANDA RIQUELME MARCOS	***097***	1.710	*****
MARIA DE LA VERACRUZ RIANI RAMOS	***543***	228	*****
CAROLINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	***467***	912	*****
MARIA INMACULADA ARRES SERRANO	***723***	2.964	*****
MARIA CARMEN DENGRA ROMERO	***913***	2.964	*****
MIGUEL ANGEL POMARES AROCA	***192***	4.446	*****
NATALIA DE BUSTAMANTE TELLO	***828***	456	*****
MARIA ANGELES HERRERO MARTINEZ	***193***	114	*****
SUNSHINE INCOMING GROUP	***579***	5.130	*****

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

06/03/2025 13:53:17  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb0643a3-fa89-7fd2-4557-0050569534e7

